

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00134-00

Sería del caso resolver lo correspondiente frente a la excepción previa de falta de *competencia y jurisdicción* presentada por la Compañía de Servicios Públicos S.A. ESP Codegas S.A. ESP., pero se advierte que no se ha surtido el traslado correspondiente a la parte demandante.

En el diligenciamiento Codegas S.A. ESP., radicó los enervantes de mérito y previos al juzgado el 15 de junio de 2021¹, mensaje remitido copiado a las partes procesales, entre ellas al apoderado demandante, pero al correo electrónico guillemurillocobos@gmail.com el cual difiere con el utilizado por el togado Luis Guillermo Murillo Cobos como de notificación, siendo el correcto guillemurillocobos@hotmail.com acto erróneo reiterado con el documento faltante al escrito de contestación² y ratificación de los medios de defensa presentados en nombre de Codegas S.A. ESP³

Amen, en el expediente no obra pronunciamiento alguno efectuado por el apoderado parte actora a los enervantes de mérito y previos presentados por Codegas S. A. ESP.

En ese sentido, como no se surtió en debida forma lo previsto en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 y en aras de garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría realícese el traslado correspondiente de los enervantes de mérito y

¹ Ver informativo 20 y 21 C - 01 principal

² Ver informativo 22 y 23 C – 01 principal

³ Ver informativo 43 y 44 C – 01 principal

previos propuestos por Codegas S.A., ESP a la parte demandante en virtud de lo previsto en los artículos 101, 110, 370 del Código General.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.